CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12016774811000

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

# Resolución Directoral
# Nº 00080-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 03 de diciembre de 2018

**VISTOS:** *(i)* el Trámite T-CLS-00147-2018 de fecha 25 de junio de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Construcción de la Carretera Challana – Tres Cantarillas – Villa Gloria, Chinchao – Huánuco - Huánuco"*, presentado por el Gobierno Regional de Huánuco; y, (ii) el Informe N° 00381-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, estableciéndose que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el artículo 15, último párrafo, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N° 019-2009-MINAM, establece que "*La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión (…)*."

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que "*La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda";*

Que, de acuerdo con lo señalado en la presente EVAP, el Titular señala que construirá la Carretera Challana -Tres Cantarillas-Villa Gloria, Chinchao -Huánuco - Huánuco con la finalidad de brindar facilidad de acceso a los mercados locales y servicios básicos de la población de Challana, Tres Cantarillas y Villa Gloria;

Que, como parte del proceso de evaluación, se realizó una visita técnica de campo el 08 de noviembre del 2018, durante la cual se verifico que la vía correspondiente al Tramo I se encontraba aperturada, tal y como se describe en el Acta de Visita Técnica de Campo, que como Anexo N° 1 se adjunta al Informe N° 00381-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de diciembre de 2018;

Que, habiéndose verificado actividades en curso relacionadas con la ejecución del proyecto previa a la emisión de la certificación ambiental; mediante Informe N° 00381-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de diciembre de 2018 se concluyó por declarar la improcedencia de la presente solicitud de clasificación ambiental;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Construcción de la Carretera Challana – Tres Cantarillas – Villa Gloria, Chinchao – Huánuco - Huánuco",* presentado por el Gobierno Regional de Huánuco; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00381-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de diciembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, al Gobierno Regional de Huánuco, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para conocimiento y fines correspondientes

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**María Isabel Murillo Injoque**
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.